

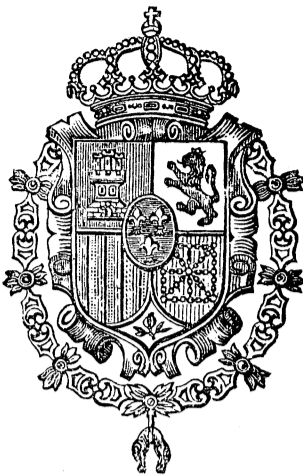
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	15
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose el pago de sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la disposición del Capitán General de la isla de Cuba para que fueran habilitados y puestos en estado de servicio 300 bastes con destino á las compañías de transportes á lomo, adjudicando la recomposición á la proposición más ventajosa de las presentadas y con cargo al crédito extraordinario concedido para gastos de la campaña de dicha isla.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El moderno material flotante se compone de diversidad de tipos, desde el poderoso acorazado hasta el más pequeño torpedero, cuya misión en la guerra es de la más alta importancia, y esto, unido á la rápida y constante transformación que experimenta, ocasiona gran confusión en la nomenclatura técnica de los buques, que impide la sencilla y fácil comprensión del poder ofensivo y defensivo que cada uno representa.

Designase á veces con la denominación de acorazado, crucero, cañonero, etc., buques de muy diversas clases dentro de cada uno de los tipos; y como éstos no se hallan bien deslindados, es frecuente observar que un mismo buque se clasifica con dos ó más de aquellas denominaciones, según el distinto criterio de quien lo designa.

Convienen, pues, al servicio y á la claridad y fijeza que deben existir en una nomenclatura técnica, hacer desaparecer tal estado de cosas, y determinar de modo preciso cuál sea la denominación que deba darse á cada clase de buques, según sus condiciones de ofensa y defensa, velocidad, desplazamiento y otras, que en conjunto constituyen el carácter distintivo del buque.

En tal necesidad está inspirado el decreto adjunto, en el cual se procura detallar, con la mayor claridad

posible, los diversos nombres que deben darse á los tipos de buques existentes en nuestra escuadra, por sí V. M., apreciando las razones expuestas, estima darle su alta aprobación.

Madrid 18 de Agosto de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
José María de Beránger

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Ministro de Marina y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto estado de nueva clasificación de los buques de la Armada.

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

Buques protegidos.

Acorazados de primera.

Los buques de combate que desplacen más de 9.000 toneladas.

Acorazados de segunda.

Los buques de combate comprendidos entre 9.000 y 6.000 toneladas.

Cruceros protegidos de primera.

Los comprendidos entre 6.000 y 2.000 toneladas.

Cruceros protegidos de segunda.

Los comprendidos entre 2.000 y 800 toneladas.

Buques no protegidos.

Cruceros de primera clase.

Los comprendidos entre 6.000 y 2.000 toneladas.

Cruceros de segunda.

Los comprendidos entre 2.000 y 800 toneladas.

Cruceros de tercera.

Los comprendidos entre 800 y 500 toneladas.

Cañoneros de primera.

Los comprendidos entre 500 y 300 toneladas.

Cañoneros de segunda.

Los comprendidos entre 300 y 100 toneladas.

Cañoneros de tercera.

Los comprendidos entre 100 y 20 toneladas.

Cañoneros torpederos.

Los cañoneros rápidos dotados con torpedos comprendidos entre 800 y 300 toneladas.

Torpederos de primera clase.

Los de alta mar comprendidos entre 500 y 100 toneladas.

Torpederos de segunda.

Los de costa y puerto inferiores á 100 toneladas.

Lanchas.

Las embarcaciones sin cubierta ó cuyo desplazamiento sea inferior á 20 toneladas.

Madrid 18 de Agosto de 1895.—El Ministro de Marina, JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general interino de la Escuadra de Instrucción el Contraalmirante de la Armada D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverry; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel de la Cámara y Livermoore; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Comisión de Marina, en Londres, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Pascual Cervera y Topete; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo el Contraalmirante de la Armada

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relacion de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 17 de Agosto de 1895.

Table with columns: Numero de inhumacion, Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones, Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el dia 17 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES' with columns for SEXOS, LOS INHUMADOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, and TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 19 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Obispado de Segovia.

Nos el Doctor D. José Pozuelo y Herrero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Segovia, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Señor de las villas de Turégano y Mojados, etc., etc.

Hacemos saber que hallándose vacantes en nuestro Obispado los curatos que con su actual clasificación y categoría, según el arreglo parroquial vigente, se expresarán á continuación, hemos determinado abrir concurso general para que se provean con arreglo á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, en el Concordato de 17 de Octubre de 1851 y en las demás prescripciones legales vigentes en la materia; debiendo entenderse comprendidos en esta provisión los que vacaren de resultados de las provisiones que se hagan en este concurso, ó por cualquiera otra causa, si así lo estimáremos conveniente.

Por tanto, convocamos y citamos á todos los naturales de este Reino de España, que reúnan las condiciones necesarias para desempeñar el ministerio parroquial y aspiren á ejercerlo, á fin de que dentro del plazo de sesenta días, que empezarán á contarse desde esta fecha, ó del que tuviéramos á bien prerrogar, comparezcan por sí ó por medio de apoderado que legítimamente los representen, en nuestra Secretaría de cámara y gobierno con la correspondiente solicitud, acompañada de la fe de bautismo, el título del último orden recibido, certificación de buena conducta moral y religiosa y de haber dado señales de vocación al estado sacerdotal, expedida por su propio Párroco; si no estuvieren ordenados, certificaciones de estudios y de grados y relación de méritos acreditada con documentos fehacientes; siendo requisito indispensable para ser admitidos á la oposición, que hayan cursado en algún Seminario, por lo menos todas las asignaturas de la carrera breve, ó los cuatro primeros cursos de Sagrada Teología de la carrera larga y obtenido la competente aprobación.

Los aspirantes que no pertenecieren á esta Diócesis, deberán presentar además las letras testimoniales de sus respectivos Prelados, y los regulares documento que acredite estar habilitados por la Santa Sede para obtener beneficio con la cura de almas.

Los opositores que fueren agraciados con alguna parroquia, disfrutarán de la renta señalada en el mencionado Con-

cordato y en otras disposiciones posteriores, señaladamente en el arreglo parroquial vigente, además de los derechos de estola y pie de altar que les correspondan con arreglo á arancel, y han de estar sujetos en un todo á lo dispuesto en dicho arreglo parroquial, que empezó á regir en esta Diócesis en 1.º de Enero de 1868.

Terminado el referido plazo de sesenta días, se procederá en los días 15, 16 y 17 de Octubre á los actos literarios que, según el método establecido por la Santidad de Benedicto XIV en su constitución Cum Illud de 14 de Diciembre de 1742, serán los siguientes:

1.º En el término de dos horas, todos los opositores extenderán por escrito, traducido al castellano, el párrafo que se anunciará del Catecismo de San Pio V, sacándolo en el acto á la suerte.

2.º En el término de cinco horas contestarán por escrito á dos cuestiones de Teología dogmática, y á otras dos de Teología moral, y resolverán también por escrito dos casos de conciencia, que se propondrán al efecto, pudiendo todo escribirse en latín ó en castellano.

3.º En el espacio de cuatro horas escribirán una breve plática en castellano sobre el Evangelio que se anuncie, sacado á la suerte.

Todos los escritos se entregarán en la mesa del Sínodo firmados por los interesados, en la forma que se dirá, y sellados con el de nuestro Obispado y firmados también por los examinadores, se cerrarán en el acto.

Para cumplir con lo prevenido en estos actos literarios no se facilitarán libros de ninguna clase, debiendo estar reunidos todos los opositores, sin hablar unos con otros, vigilados por los examinadores que se designen, pudiendo cada uno retirarse cuando haya entregado su escrito.

Concluidos los actos literarios se procederá al examen de los escritos y á las calificaciones de los opositores, tomando en cuenta no solamente su suficiencia, sino también los demás méritos; á cuyo fin se formará por Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno una nota ó resumen de lo que resulte de los documentos presentados por cada uno, para que se tenga á la vista en la mesa del Sínodo, con el objeto de que las calificaciones se hagan con rigurosa justicia.

Terminadas que sean éstas, propondremos á S. M. en terna los sujetos que juzgáremos más dignos é idóneos para el desempeño del ministerio parroquial en cada una de las iglesias.

Lo que publicamos por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios de costumbre, para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de la Ciudad de Segovia, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de Nuestras armas y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á 3 de Agosto de 1895.—José, Obispo de Segovia. Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcipreste, Secretario.

CURATOS VACANTES

Parroquias urbanas de término.

San Martín, de Segovia.—El Salvador, de ídem.—Nuestra Señora del Manto, de Riaza.—San Justo, de Sepúlveda.—Nuestra Señora de la Soterraña, de Santa María de Nieva.

Parroquias urbanas de ascenso.

Alcazarén.—Bernardos.—Campaspero.—Carbonero el Mayor.—Cogeces del Monte.—Escalona.—Epicar.—Fuentealcázar.—Laguarda.—Maello.—Mojados.—Montemayor.—Navas de Oro.—Navas de San Antonio.—Pedrajas de San Esteban.—Prádena.—Turégano.—Valverde del Majano.

Parroquias urbanas de entrada.

Adrados.—Aldeanueva del Monte y Barahona.—Aldea del Rey.—Aldeanosa.—Aldeanueva de Pedraza.—Aldeanueva de Santa María.—Aldeavieja.—Anaya.—Aragonesas.—Arroyo de Cuéllar.—Bahabón.—Barbolla y el Olmo.—Bercimuel.—Bernuy de Coca.—Caballar.—Cabezuela.—Calabzas.—Carrascal del Río.—Castillejo de Mesioón y el Soto.—Castriello de Duero.—Castriello de Sepúlveda.—Castro de Fuentidueña.—Castroaeración.—Chaña.—Ciruelos de Coca.—Cobos de Fuentidueña.—Cobos de Segovia.—Cubillo.—Cuevas de Provanco.—Cuesta y Carrascal.—Domingo García.—Daratón.—Encinas.—Encinillas.—Escarabajosa de Cabezas.—Fresneda (La).—Fresno de la Fuente.—Fuente de Santa Cruz.—Fuente el Olmo de Fuentidueña y los Valles.—Fuentealmán.—Fuente de Cuéllar.—Fuenterrebollo.—Fuentezaúco.—Garcillán.—Grajera.—Hoyuelos.—Ituro.—Juarros de Voltoya.—Lastras del Pozo y San Pedro de las Dueñas.—La Loba.—Lovingos.—Madrona, Perogordo y Torredondo.—Marzuela.—Martín Miguel y Juarros de Rómoros.—Mata de Cuéllar.—Matilla (La).—Megeces de Iacar.—Meique de Cercos.—Migueláñez.—Miguel Ibáñez.—Montejo de la Serrezuela.—Montarrubio.—Moral (El).—Moraleja de Cuéllar.—Muñopedro.—Navarria.—Navarres de Enmedio.—Ochando.—Otalvilla.—Otanarres.—Ortigosa del Monte.—Palazuelos y Tabanera.—Pedraza, Rades y Velilla.—Peguerinos.—Pelayos y Tenzuela.—Pinarejos.—Píñilla Ambroz.—Pradalas, Carabias y Ciruelos.—Rebollo.—

Banco de Bilbao. Balance en 30 de Junio de 1895.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

V.º B.º=El Presidente de turno de la J. de G., Josquin de Aguirre.—El Director Gerente, Manuel de Barandica.—El Contador, P. de Vidaurrazaga.

The Electricity supply Company for Spain Limited.

Situación en 30 de Junio de 1895.

Table with financial data for The Electricity supply Company for Spain Limited, including assets and liabilities in Pesetas.

Madrid 17 de Agosto de 1895.—El Jefe de Contabilidad, Federico Rubio.—V.º B.º=El Apoderado general en España, Alberto Clark.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Agosto de 1895.

Meteorological observation table for August 19, 1895, including temperature, wind direction, and state of the sky.

Table with meteorological data: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Agosto de 1895.

Table with telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) including weather conditions like wind direction and force.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Agosto de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with financial market data (Bolsa de Madrid) including bond prices (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) showing rates for different types of bills.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE AGOSTO DE 1895

Table with foreign exchange rates for Paris, including rates for different types of debt and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'93-29'90 p. pesetas. Idem á treinta días vista, ídem, ídem, 29'88 ídem. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'50-18'55.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Teruel.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 111, 112, 113 y 114 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in Pesetas, listing different editions and their costs.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Bernardo, Abad de Claraval, y San Samuel, Profeta. Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas Salesas. (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Fausto. Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—La una y la otra.—El cabo primero.—El domador de leones.—El testarudo. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Sexta representación de la bella Madrileña.—La pantomima cómica «Los albañiles».—Mr. Lacombe.—Mis Filicio y la tan aplaudida pantomima «La Cenicienta».

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.